

**CIRCULAR No. 682**

DE : Secretaria General  
PARA : Registradores Principales y Seccionales  
ASUNTO : Requerimiento devolución del pago de prima técnica  
FECHA : Bogotá, D.C. 25 de abril de 2014

Apreciados Funcionarios:

Como se les había informado a través del Memorando 12 de 14 de marzo de 2014, esta Superintendencia cancelaría las primas técnicas a los Registradores Principales y Seccionales de Instrumentos Públicos nombrados en propiedad, una vez se obtuviera la viabilidad presupuestal por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a quienes la hubieran solicitado y cumplieran los requisitos legales para ello.

Dicha aprobación fue impartida hoy por el referido Ministerio. Por esta razón, la Dirección Financiera expidió el CDP 66214 de 25 de abril de 2014, necesario para proferir las resoluciones que reconocen y ordenan el pago de la prestación económica.

Conforme lo anterior, hoy adicional al sueldo de los Registradores Principales y Seccionales que se relacionan en el listado anexo, se les consignó la correspondiente prima técnica en el porcentaje que igualmente se indica.

La validez del Acuerdo 002 del 3 de abril de 2014, proferido por el Consejo Directivo de la entidad, mediante el cual se ordena el traslado presupuestal requerido para el pago de las primas técnicas, estaba condicionada a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de dicho acuerdo el cual literalmente establece: *"El presente Acuerdo requiere para su validez de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Nacional y regirá a partir de la fecha en que se de cumplimiento a este requisito"*.

Es así como el área de Gestión Institucional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante correo electrónico dirigido al Director Financiero de la Entidad el 24 de abril de 2014, recibido a las 6 y 37 p.m., hora en la cual ya se había liquidado la totalidad de la nómina correspondiente al presente mes, manifestó que el pago de dichas primas no podían ser reconocidas con retroactividad, en consecuencia para el mes de abril dicho reconocimiento sólo aplicaría a los días que restan a partir de la aprobación por ellos impartida.



Certificado N° SE 7788 \*

Certificado N° 101174 \*

En ese orden, ante el pago de lo no debido efectuado hoy 25 de abril de 2014, a través de la nómina de personal, solicito a Ustedes la devolución de la cantidad que se indica en el cuadro anexo, equivalente a veinticuatro (24) días de primas técnicas, por cuanto según lo instruido por el Ministerio de Hacienda a Ustedes sólo se les puede cancelar los seis (6) días finales de mes de abril.

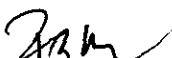
Esta cantidad podrá ser consignada en la cuenta corriente de la Superintendencia de Notariado y Registro número 01326-9702561 de Bancolombia.

De no devolver el referido dinero antes del 5 de mayo del presente año, la entidad procederá a efectuar el respectivo descuento del valor correspondiente en la nómina del próximo mes.

Agradezco su colaboración a la vez que ofrecemos excusas por los inconvenientes causados, con la plena seguridad que en el mes de mayo próximo se les cancelará los treinta (30) días de prima técnica.

Atentamente,

  
**MARÍA EMMA OROZCO ESPINOSA**  
Secretaria General

  
Proyecto: Rafael Buelvas Marquez – Coordinador Grupo Administrativo de Talento Humano

NOMBRE	CIRCULO REGISTRAL	%	v/ A REINTEGRAR
<b>REGISTRADORES PRINCIPALES</b>			
AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA	BOGOTÁ ZONA NORTE	40	\$1.810.275.52
LUIS FERNANDO BOADA GARCIA	PEREIRA	40	\$1.810.275.52
JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES	BOGOTÁ ZONA CENTRO	40	\$1.810.275.52
MARIA PATRICIA PALMA BERNAL	TUNJA	40	\$1.810.275.52
LUZ ANGELA GUERRERO DIAZ	IBAGUÉ	40	\$1.810.275.52
GEORGE ZABAleta TIQUE	VILLAVICENCIO	40	\$1.810.275.52
JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER	NEIVA	40	\$1.810.275.52
MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA	CÚCUTA	40	\$1.810.275.52
MARIA ESTHER BERNAL ERAZO	MOCOA	40	\$1.810.275.52
FERNANDO BALLESTEROS GOMEZ	VALLEDUPAR	40	\$1.810.275.52
GUILLERMO CASTRO BERNAL	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	40	\$1.810.275.52
RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE	QUIBDO	40	\$1.810.275.52
LUIS GERARDO BELLO VANEGAS	MITÚ	40	\$1.810.275.52
RUPERTO HUGO OLIVEROS RAMÍREZ	PUERTO CARREÑO	40	\$1.810.275.52
MAYDINAYIBER MAYRAN URUENA ANTURI	RIOHACHA	50	\$2.262.844.40
RAFAEL JOSÉ PÉREZ HERAZO	BARRANQUILLA	40	\$1.810.275.52
ADRIANA LUCIA GONZALEZ DIAZ	CARTAGENA	40	\$1.810.275.52
EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB	BOGOTÁ ZONA SUR	40	\$1.810.275.52
LUZ STELLA ROSERO ESCOBAR	LETICIA	40	\$1.810.275.52
EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY	BUCARAMANGA	40	\$1.810.275.52
DORIS AMPAROAVILES FIESCO	POPAYÁN	50	\$2.262.844.40
NUBIA ALICIA VÉLEZ BEDOYA	MEDELLÍN ZONA SUR	40	\$1.810.275.52
RODOLFO MACHADO OTALORA	SINCELEJO	40	\$1.810.275.52
<b>REGISTRADORES SECCIONALES</b>			
MARTHA PATRICIA ACELAS BELTRAN	EL SOCORRO	40	\$1.084.313.60
HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA	SEVILLA	40	\$1.084.313.60
AMPARO ELENA LONDOÑO TABORDA	SANTO DOMINGO	40	\$1.084.313.60
JULIO CESAR LOPEZ ESPINOSA	CALARCA	40	\$1.084.313.60
WILSON ALIRIO TELLEZ GARCIA	PUENTE NACIONAL	40	\$1.084.313.60
ALBA LUCY MARTINEZ MAYA	TUQUERRES	40	\$1.084.313.60

CARLOS MARIO RESTREPO RESTREPO	FACATATIVA	40	\$1.084.313.60
JIMMY EDUARDO GONZÁLEZ PALACIO	FILANDIA QUINDIO	40	\$1.084.313.60
BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA	DUITAMA	40	\$1.084.313.60
YANETH CRISTINA CARVAJAL ALCARAZ	DABEIBA	40	\$1.084.313.60
SAIRA PATRICIA DIAZ CIFUENTES	PUERTO ASIS	40	\$1.084.313.60
JOSE ANTONIO RAMOS ARRIETA	SABANALAARGA	40	\$1.084.313.60
JUAN CARLOS MONTANCHEZ SARASTY	SAMANIEGO	40	\$1.084.313.60
ELKIN RAFAEL GUEVARA VERGARA	SAHAGUN	40	\$1.084.313.60
GONZALO ARBELAEZ GONZALEZ	BARICHARA	40	\$1.084.313.60
FRANCISCO DE LOS REYES BURGOS ECHENIQUE	LORICA	40	\$1.084.313.60
ELVA JIMENEZ MAMIAN	EL BORDO	40	\$1.084.313.60
BELCY BURGOS SANCHEZ	MALAGA	40	\$1.084.313.60
MONICA ESPERANZA MACHADO VELEZ	BOLIVAR CAUCA	40	\$1.084.313.60
MARIA BERNABELA MACÍA GUZMÁN	COROZAL	40	\$1.084.313.60
DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA	CHOCONTA	40	\$1.084.313.60
LUZ ADRIANA ALZATE ECHEVERRI	SALAMINA	40	\$1.084.313.60
LUIS ALBERTO LEÓN MEJIA	SOGAMOSO	40	\$1.084.313.60
JAZMIN LILIANA ACEVEDO MANTILLA	PIEDRECUESTA	40	\$1.084.313.60
JUAN CARLOS SANCHEZ RAVE	NEIRA	40	\$1.084.313.60
DAVID RAMÍREZ GUERRA	GUADUAS	40	\$1.084.313.60
OSMIN ALEXANDER SAAVEDRA LAGOS	ZAPATOCA	40	\$1.084.313.60
FRANCISCO ELIAS SINISTERRA LANDAZURI	BELEN DE UMBRIA	40	\$1.084.313.60
DIEGO ALBERTO LONDOÑO ECHEVERRY	DOSQUEBRADAS	40	\$1.084.313.60
DEYANIRA MENDEZ SUAREZ	CHARALA	40	\$1.084.313.60
CARLOS JULIO GUERRERO CORTES	FUSAGASUGA	40	\$1.084.313.60
JIMMY STEVE SANCHEZ CUEVAS	SAN GIL	40	\$1.084.313.60
MARIA PATRICIA JAIMES OREJARENA	ZIPAQUIRA	40	\$1.084.313.60
FANNY HERNÁNDEZ SOSA	PURIFICACION	40	\$1.084.313.60
ARBAY PINILLA SANCHEZ	BUENAVENTURA	40	\$1.084.313.60
MARIA ZARELA CARRASCAL MOZO	OCAÑA	40	\$1.084.313.60
GLORIA MILENA ARMERO VARGAS	ROLDANILLO	40	\$1.084.313.60
NELCY YAMILE BURGOS VILLAMIL	MONQUIRA	40	\$1.084.313.60
ANGELA MARIA SAÑUDO CORREA	TITIRIBI	40	\$1.084.313.60



*Handwritten signature*

MARIA ZARELA CARRASCAL MOZO	OCAÑA	40	\$1.084.313.60
GLORIA MILENA ARMERO VARGAS	ROLDANILLO	40	\$1.084.313.60
NELCY YAMILE BURGOS VILLAMIL	MONQUIRA	40	\$1.084.313.60
ANGELA MARIA SAÑUDO CORREA	TITIRIBI	40	\$1.084.313.60
MARTHA CECILIA LOPEZ ESPINOSA	CAJAMARCA	40	\$1.084.313.60
CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ HERRERA	CHIQUINQUIRA	40	\$1.084.313.60
HALMA LUCERO VIDAL TORIJANO	SILVIA	40	\$1.084.313.60
RAFAEL MARIA URBIÑEZ IBARRA	ABEJORRAL	40	\$1.084.313.60
ADRIANA MARIA PALACIO URIBE	GIRARDOTA	40	\$1.084.313.60
LUZ GABRIELA AVENDAÑO SANCHEZ	SANTAFE DE ANTIOQUIA	40	\$1.084.313.60
MARIA STELLA GARCÍA PINEDA	CERETE	40	\$1.084.313.60
CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ	GIRARDOT CUNDINAMARCA	40	\$1.084.313.60
JACKELINE BURGOS PALOMINO	PALMIRA	40	\$1.084.313.60
CARLOS ALFREDO MORENO CRUZ	PACHO	40	\$1.084.313.60
OMAR CIPAGAUTA MATEUS	CAQUEZA	40	\$1.084.313.60
GUSTAVO ALBERTO AGUIRRE CRUZ	APIA	40	\$1.084.313.60
CAROLA CUENCA CUELLAR	CALOTO	40	\$1.084.313.60
RODRIGO ELBERTO QUEVEDO HIDALGO	LA MESA	40	\$1.084.313.60
XIMENA DEL SOCORRO OSORIO SANCHEZ	PAMPLONA	40	\$1.084.313.60
LINETTE ANDREA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	CONVENCION	40	\$1.084.313.60
WILLIAM COHEN MIRANDA	MARINILLA	40	\$1.084.313.60
HERNÁN MUÑOZ BOLAÑOS	SANTUARIO RISARALDA	40	\$1.084.313.60
REINALDO DE JESUS GUTIERREZ GARCIA	CIUDAD BOLIVAR	40	\$1.084.313.60
SANDRA ESPERANZA VELASQUEZ CARDENAS	SANTA ROSA DE CABAL	40	\$1.084.313.60
NESTOR BENITO BURBANO TAJUMBINA	LA CRUZ	40	\$1.084.313.60

NOTA: Para su control, enviar copia de la consignación al correo electrónico [gloria.pedrerros@supernotariado.gov.co](mailto:gloria.pedrerros@supernotariado.gov.co), de la funcionaria Gloria Pedrerros del Grupo de Tesorería.

